



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **706** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 NOV 2024**

VISTOS: El Informe N° 749-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de noviembre de 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 19 de noviembre de 2024, inserto en el Informe N° 1049-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 18 de noviembre de 2024; el Informe N° 953-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 07 de noviembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 07224 de fecha 07 de noviembre de 2024, conteniendo la Carta N° 031-204/ING.CEPS de fecha 07 de noviembre de 2024; el Informe N° 3508-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 04 de noviembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 07041 de fecha 29 de octubre de 2024, conteniendo la Carta N° 052-2024-CB de fecha 29 de octubre de 2024; el Memorándum N° 903-2024/GRP-402400 de fecha 23 de setiembre de 2024; el Informe N° 3032-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 20 de setiembre de 2024; el Informe N° 2986-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 13 de setiembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06023 de fecha 13 de setiembre de 2024, conteniendo la Carta N° 061-JJEA.PACCHA.2024 de fecha 12 de setiembre de 2024; la Carta N° 042-2024-CB de fecha 11 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 032-2023/ GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO BIGOTES", para Contratación de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA**". CUI N° 2475375, por el monto de S/ 22'638,736.26 y con un plazo de Ejecución de 300 días calendario;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 042-2023/ GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el Consultor de Obra Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, para el Servicio de Supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA**". CUI N° 2475375;

Que, mediante **Carta N° 042-2024-CB de fecha 11 de setiembre de 2024**, el Ing. José Humberto Castillo Ruiz – Representante Común del "CONSORCIO BIGOTES", remite al Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA (Consultor Supervisor de Obra), el **Levantamiento de Observaciones en Adicional de Obra N° 03 –(Gárgolas) para Drenaje Pluvial**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06023 de fecha 13 de setiembre de 2024, conteniendo la Carta N° 061-JJEA.PACCHA.2024 de fecha 12 de setiembre de 2024**, el Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA (Consultor Supervisor de Obra), remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el Informe N° 056-09-2024/JS-VMTD de fecha 12 de setiembre de 2024, mediante el cual emite su Conformidad al **Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03**, para su revisión y aprobación final;

Que, mediante **Informe N° 2986-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 13 de setiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el Pronunciamiento sobre Aprobación de Adicional de Obra N° 03, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

1. Se concluye que el expediente técnico del adicional de obra N° 03 se encuentra conforme, por lo que el suscrito se pronuncia favorablemente para la aprobación del Adicional N° 03 por la suma de la suma de S/ 3,882.84 soles con precios vigentes al mes del valor referencial, el cual representa un 0.1715% del monto contractual, y con un plazo de ejecución de 20 días calendarios.
2. En concordancia al numeral 205.7 del Art. 205 del RLCE, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; por lo cual se recomienda solicitar a la División de Estudios, como área técnica de la Entidad, emitir el referido informe de viabilidad.
3. En Concordancia al numeral 205.1 del Art. 205 del RLCE, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 706 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 NOV 2024**

previsión presupuestal; por lo cual se recomienda solicitar a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto e Informática emitir su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante **Informe N° 3032-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 20 de setiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando lo siguiente:

1. Se concluye que el expediente técnico del adicional de obra N° 03 se encuentra conforme, por lo que el suscrito se pronuncia favorablemente para la aprobación del Adicional N° 03 por la suma de la suma de S/ 3,882.84 soles con precios vigentes al mes del valor referencial, el cual representa un 0.1715% del monto contractual, y con un plazo de ejecución de 20 días calendarios.
2. En concordancia al numeral 205.7 del Art. 205 del RLCE, a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta; por lo cual se recomienda solicitar a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto e Informática emitir su pronunciamiento respectivo.

Que, mediante **Memorándum N° 903-2024/GRP-402400 de fecha 23 de setiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática, mediante la cual solicita **Certificación Presupuestal año 2024**, para prestación Adicional N° 03, por la suma de S/ 3,882.84 soles;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 07041 de fecha 29 de octubre de 2024**, conteniendo la **Carta N° 052-2024-CB de fecha 29 de octubre de 2024**, el Ing. José Humberto Castillo Ruiz – Representante Común del "CONSORCIO BIGOTES", remite al Gerente Sub Regional Morropon Huancabamba, el **Desistimiento de APROBACIÓN Y PAGO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL N° 03 (GÁRGOLAS) Y ADICIONAL N° 04 (PARARRAYOS)**, a cuenta de Contratista, en el que señala: "El Contratista en aras de agilizar el cumplimiento de las metas y objetivos del proyectos y en beneficio de un mejor funcionamiento de la infraestructura y de terminar dentro de los plazos contractuales la obra, comunica a la entidad que ejecutará el **ADICIONAL N° 03 (GÁRGOLAS) Y ADICIONAL N° 04 (PARARRAYOS)** a cuenta del contratista, dicha ejecución será una vez que se haya levantado la Suspensión de Plazo, de acuerdo con los planos indicados por el Proyectista y verificados por Supervisión. **Esto no generará gastos a la Entidad por adicionales de obra, ni deductivos de obra;**

Que, mediante **Informe N° 3508-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 04 de noviembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el informe sobre **DESISTIMIENTO DE APROBACIÓN Y PAGO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL N° 03 (GÁRGOLAS) Y ADICIONAL N° 04 (PARARRAYOS)**, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

1. Teniendo en consideración lo comunicado por el Contratista CONSORCIO BIGOTES, en opinión del suscrito, se debería declarar improcedente mediante acto resolutive la aprobación de Adicional de Obra N° 03 y Adicional de Obra N° 04, toda vez que será ejecutados por el Contratista de acuerdo a los planos aprobados sin que estos trabajos generen un presupuesto adicional.
2. Se recomienda comunicar a las áreas en donde se encuentren los documentos relacionados a los adicionales (DSRI y División de Estudios) y; salvo mejor parecer, derivarlos a la oficina de asesoría legal para proceder con el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 07224 de fecha 07 de noviembre de 2024**, conteniendo la **Carta N° 031-204/ING.CEPS de fecha 07 de noviembre de 2024**, el Ingeniero Mecánico Electricista Carlos Enrique Paiva Saavedra, remite su **Opinión al Desistimiento sobre Aprobación y Pago de Ejecución de ADICIONAL N° 03**, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Habiéndose realizado la revisión de la documentación adjuntada por la contratista "CONSORCIO BIGOTES". Por lo indicado anteriormente el suscrito en calidad de Ingeniero Mecánico Electricista, carece de objeto pronunciarse sobre desistimiento del adicional N° 04.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **706-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **22 NOV 2024**

- Teniendo en cuenta el desistimiento del ADICIONAL N° 03, donde el contratista "CONSORCIO BIGOTES" manifiesta que no generara gastos de adicionales ni deductivos de obra, se recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 953-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 07 de noviembre de 2024, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, emite opinión respecto al ADICIONAL DE OBRA N° 03, indicando que carece de objeto pronunciarse sobre desistimiento del mencionado adicional y recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1049-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, remite el presente expediente a la Gerencia Sub Regional indicando lo siguiente:

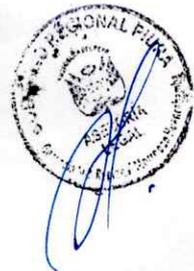
- 2.2. En mérito de lo antes expuesto para esta dirección es necesario solicitar opinión legal al respecto toda vez que, no existe en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, procedimiento de DESISTIMIENTO de aprobación de prestación adicional, por tanto, habiéndose ya iniciado el procedimiento de la prestación adicional de obra, con la ratificación efectuada por el supervisor de obra; Arq. Victor Manuel Trelles Diaz, mediante INFORME N° 056-09-2024/JS-VMTD, de fecha 12.09.24, esta entidad debe emitir pronunciamiento sobre la PROCEDENCIA & IMPROCEDENCIA de aprobación de Adicional de obra N°03.

Para esta dirección solo sería posible declarar IMPROCEDENTE la aprobación de la mencionada prestación adicional de OBRA N° 03: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSÉ DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA" si es que el contratista, a la fecha ya hubiese ejecutado la misma.

- En mérito de lo antes expuesto, esta dirección solicita opinión legal al respecto del DESISTIMIENTO DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA presentada por contratista CONSORCIO BIGOTES, toda vez que, no existe en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, procedimiento de DESISTIMIENTO de aprobación de prestación adicional, por tanto, habiéndose ya iniciado el procedimiento de la prestación adicional de obra, con la ratificación efectuada por el supervisor de obra; Arq. Victor Manuel Trelles Diaz, mediante anotación de cuaderno de obra N°428 de fecha 24.09.24, INFORME N°059-09-2024/JS- VMTD, de fecha 06.09.24, esta entidad debe emitir pronunciamiento sobre la PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA de aprobación de Adicional de obra N°04.
- Para esta dirección solo sería posible declarar IMPROCEDENTE la aprobación de la mencionada prestación adicional de OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 SAN JOSE DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA" si es que el contratista, a la fecha ya hubiese ejecutado la misma.

Que, mediante proveído de fecha 19 de noviembre del 2024 inserto en el Informe N° 1049-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 749-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de noviembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye: "Que, corresponde Aceptar el Desistimiento de la Solicitud de Prestación de Adicional N° 03 (Gárgolas) y el Pago de su Ejecución, presentado por el "CONSORCIO BIGOTES" en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2475375; así también RECALCAR, que el Contratista Ejecutará el ADICIONAL N° 03 (GÁRGOLAS), de acuerdo con los planos indicados por el Proyectista y verificados por la Supervisión, siendo que ESTO NO GENERARÁ GASTOS A LA ENTIDAD por adicionales de obra, ni deductivos de obra y con ello concretar la finalidad pública de la presente Obra. Así mismo,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 706 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

22 NOV 2024

Recomienda a las Áreas Técnicas de esta Entidad Edil, conjuntamente con la Supervisión de Obra, velar por el fiel cumplimiento y de esta manera se concrete con la Finalidad Pública de la presente Obra;

Que, del presente expediente que se tiene a la vista, con fecha 29 de octubre de 2024 el Ing. José Humberto Castillo Ruiz – Representante Común del “CONSORCIO BIGOTES” remite a la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba la **Carta N° 052-2024-CB de fecha 29 de octubre de 2024**, en el cual señala el **Desistimiento de Aprobación y Pago de Ejecución de Adicional N° 03 (GÁRGOLAS)**, indicando que en aras de agilizar el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto y en beneficio de un mejor funcionamiento de la infraestructura y de terminar dentro de los plazos contractuales la obra, **comunica a la entidad que ejecutará el ADICIONAL N° 03 (GÁRGOLAS), a cuenta del contratista**, dicha ejecución será una vez que se haya levantado la Suspensión de Plazo, de acuerdo con los planos indicados por el Proyectista y verificados por Supervisión. **Esto no generará gastos a la Entidad por adicionales de obra, ni deductivos de obra;**

Que, partiendo de ello, el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2°.- señala Los Principios que rigen las Contrataciones del Estado de **“Eficacia y Eficiencia”**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su **ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas**, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, respecto al desistimiento, debemos indicar, que es el acto jurídico procesal por el que, a solicitud de una de las partes, se eliminan los efectos jurídicos de un proceso, de algún acto jurídico procesal realizado en su interior, o de la pretensión procesal;

Que, lo expresado en el párrafo anterior permite establecer un criterio clasificatorio del desistimiento. Así, es posible considerar un desistimiento del proceso y un desistimiento de la pretensión procesal. El desistimiento del proceso tiene dos manifestaciones. Por un lado, puede concretarse respecto de toda la actividad procesal realizada hasta el momento en que una de las partes formula el desistimiento. Podemos decir que este es el desistimiento total del proceso;

Que, por otro, el desistimiento del proceso se concreta respecto de actos o situaciones procesales específicas. Así, por ejemplo, es factible desistirse de un recurso, de un trámite incidental, de una prueba ofrecida y admitida, etc. (...) Este es el desistimiento parcial del proceso. Si bien resulta evidente que el desistimiento -en cualquiera de sus clases-, sólo puede ser pedido por el titular del derecho, facultad, acto o situación procesal (...);

Que, aunado a ello, y de manera Supletoria el artículo 200° del **Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; asimismo, el citado artículo señala que, para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución final;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los requisitos descritos en el párrafo anterior y al no haberse emitido aún Acto Administrativo, corresponde **Aceptar el Desistimiento de la Solicitud de Prestación de Adicional N° 03 (Gárgolas) y el Pago de su Ejecución**, presentado por el “CONSORCIO BIGOTES” en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 “SAN JOSE” DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA”**. CUI N° 2475375; así también **RECALCAR**, que el Contratista **Ejecutará el ADICIONAL N° 03 (GÁRGOLAS)**, de acuerdo con los planos indicados por el Proyectista y verificados por la Supervisión, siendo que **ESTO NO GENERARÁ GASTOS A LA ENTIDAD** por adicionales de obra, ni deductivos de obra y con ello concretar la finalidad pública de la presente Obra. Así mismo, **Recomienda** a las Áreas Técnicas de esta Entidad Edil, conjuntamente con la Supervisión de Obra, velar por el fiel cumplimiento y de esta manera se concrete con la Finalidad Pública de la presente Obra;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 706-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 NOV 2024

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar el Desistimiento de la Solicitud de Prestación de Adicional N° 03 (Gárgolas) y el Pago de su Ejecución, presentado por el "CONSORCIO BIGOTES" en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2475375; así también **RECALCAR**, que el Contratista Ejecutará el ADICIONAL N° 03 (GÁRGOLAS), de acuerdo con los planos indicados por el Proyectista y verificados por la Supervisión, siendo que **ESTO NO GENERARÁ GASTOS A LA ENTIDAD** por adicionales de obra, ni deductivos de obra y con ello concretar la finalidad pública de la presente Obra. Así mismo, **Recomienda** a las Áreas Técnicas de esta Entidad Edil, conjuntamente con la Supervisión de Obra, velar por el fiel cumplimiento y de esta manera se concrete con la Finalidad Pública de la presente Obra, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sr. Castillo Ruiz Jose Humberto – Representante Común de "CONSORCIO BIGOTES" en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2475375, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en: Mz. C 01 Int. 0001 AA. HH VATE MANRIQUE – CHULUCANAS – MORROPÓN – PIURA y/o Correo Electrónico: jocar5@hotmail.com; y al Sr. Jeyson Javier Escalante Aranda en calidad de Supervisor de la Obra mencionada, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en: Jirón Sucre N° 553 – CHULUCANAS – MORROPÓN – PIURA y/o Correo Electrónico: jeyson04_10@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

